

CIRCULAR NRO. AJL 006-2021



La Paz, 13 de enero de 2021  
Circular AJL 006- 2021

**Ref.: MODIFICACIÓN DE MODALIDAD DE TRABAJO – TRIBUNAL  
DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ**



Estimado Señor Asociado:

Remitimos a su conocimiento el COMUNICADO del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz por el que se modifica la modalidad de trabajo a través de los medios de tecnología de la información y la comunicación (teletrabajo), a puerta cerrada, con presencia física de los señores vocales, jueces y personal de apoyo a partir del día jueves 14 de enero de 2021 hasta el día 27 de enero de 2021 de lunes a viernes en horario continuo de horas 8:30 a horas 16:30



Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.



Dr. José Romero Frías  
**ASESOR JURÍDICO LEGAL PRINCIPAL  
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO**



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
ÓRGANO JUDICIAL  
LA PAZ - BOLIVIA

Presidencia

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ**

**COMUNICADO**

Ante el elevado número de contagios producidos por la pandemia Coronavirus COVID - 19 en nuestra institución y con el objetivo de **precautelar la vida, la salud de los funcionarios judiciales, Abogados, así como del público litigante**, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia, reunida en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021; en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano Judicial, dispone:

**Primero.**- Modificar la modalidad de trabajo a través de los medios de tecnología de la información y la comunicación (teletrabajo), a puerta cerrada, con presencia física de los Sres. Vocales, Jueces y personal de Apoyo Jurisdiccional, a partir del jueves 14 de enero de 2021 hasta el día **MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2021, de LUNES a VIERNES en horario continuo de horas 08:30 hasta horas 16:30.**

**Segundo.**- Para la atención al público litigante y de los profesionales abogados en la modalidad de trabajo señalado en el punto primero, los Señores Vocales y Jueces deberán cumplir con el despacho de todas las solicitudes en los plazos establecidos por ley.

Al efecto los Sres. Vocales y Jueces, tendrán la obligación de presentar Informes Semanales sobre las actividades efectivamente desarrolladas cada semana (Resoluciones con número, audiencias y Despacho diario) Informe que deberá ser presentado a Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia La Paz, hasta media día de cada lunes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Tercero.**- Se conmina al personal de apoyo jurisdiccional atender con celeridad y eficiencia las llamadas, mensajes de los Señores Abogados y litigantes a través de los medios tecnológicos en días y horarios de jornada laboral establecido, mismo que debe ser supervisado por los Señores Vocales y Jueces; bajo responsabilidad.

**Cuarto.**- Se dispone la restricción del ingreso a los distintos Edificios del Tribunal Departamental de Justicia La Paz a los Abogados, Procuradores y Público Litigante; para tal efecto notifíquese al Jefe de Seguridad del Tribunal Departamental de Justicia La Paz.



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
ÓRGANO JUDICIAL  
LA PAZ - BOLIVIA

## Presidencia

**Quinto.** - Con el objetivo de precautelar la salud, integridad física y la vida de los funcionarios judiciales, así como del público litigante, la atención será de forma virtual a través de medios telemáticos (WhatsApp-Cisco Webex), a tal efecto los Sres. Vocales y Jueces deberán hacer llegar a la Oficina de Relaciones Públicas el listado de los funcionarios y sus números de celulares, que realizaran la atención a los Abogados y Público litigante, debiendo una vez consolidados todos los números publicarse en la página oficial del Tribunal Departamental de Justicia La Paz.

**Sexto.** - Por las consideraciones antes anotadas, todas las audiencias deberán celebrarse de manera virtual, a fin de precautelar la vida y la salud de todos los funcionarios judiciales, así como de los litigantes y profesionales Abogados.

Las Salas, Tribunales y Juzgados que tengan programadas audiencias presenciales, tienen la obligación de verificar las mismas en forma virtual, a tal efecto deben coordinar con el Ingeniero Marco Lima Villafuerte.

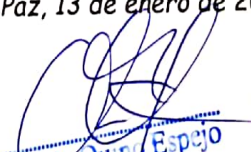
**Séptimo.** - Las notificaciones deberán ser efectuadas en Secretaría del Juzgado o Tribunal conforme a lo dispuesto por los arts. 82, 83 y 84 de la Ley 439 y complementariamente por medios electrónicos WhatsApp, Correo Electrónico o el Sistema Hermes.

Se mantiene firme y subsistente las disposiciones asumidas por Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia La Paz, que no contravengan el presente Comunicado.

Póngase a conocimiento del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura Nacional y Distrital, a la Dirección Administrativa Financiera DAF-La Paz, Jefatura de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, Fiscalía Departamental de La Paz, Ilustre Colegio de Abogados, así como del Ministerio de Justicia.

Por último, se dispone que por Secretaría del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y por la Unidad de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Protocolo, se proceda a su difusión para el cumplimiento estricto por las autoridades e instancias correspondientes.

La Paz, 13 de enero de 2021

  
Dr. Jorge A. Quinzó Espejo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
LA PAZ - BOLIVIA